



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

La congresista de la República, **ARLETTE CONTRERAS BAUTISTA**, en el pleno ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República; Ha dado la presente Ley



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL VRAEM

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional del VRAEM, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

Artículo 2. - Declaración de Necesidad Pública e Interés Nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación de la Universidad Nacional del VRAEM, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Implementación

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los niveles de gobierno regional y local que corresponden, dispone de las acciones pertinentes para la implementación del objeto de la presente norma.

14 de setiembre de 2020



Firmado digitalmente por: CONTRERAS BAUTISTA Cindy Arlette FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/09/2020 13:30:13-0500

ARLETTE CONTRERAS BAUTISTA

Congresista de la República



Firmado digitalmente por: INGA SALES Leonardo FAU 20161749128 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/09/2020 17:58:05-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 15/09/2020 15:52:10-0500



Firmado digitalmente por: SALINAS LOPEZ Franco FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 15/09/2020 15:48:43-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Derecho a la Educación Superior en el VRAEM

1.1 Derecho Fundamental a la Educación Superior

El derecho a la educación es un derecho humano que se encuentra recogido en una serie de tratados internacionales de derechos humanos a nivel universal e interamericano, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de Derechos del Niño, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos, etc.

La propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en el art. 26 señala que "Toda persona tiene derecho a la educación. (...). La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.". De igual manera, la Constitución Política del Perú hace referencia de que el derecho de acceder a una educación, incluye, de forma ineludible, el acceso a una educación superior de manera universal e igualitaria.

"Artículo 17.- Obligatoriedad de la educación inicial, primaria y secundaria

La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...)".

En ese sentido, a la luz de la DUDH, los instrumentos internacionales y lo dispuesto en nuestra Carta Magna, el derecho humano fundamental de toda persona a acceder a la universidad e institución de educación superior es un derecho inherente al ser humano y se funda en su dignidad, por lo que, se convierte en una obligación internacional y constitucional del Estado Peruano el asegurar su pleno goce y ejercicio, sin ningún tipo de discriminación ni exclusión, como parte de su responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Vale la pena destacar que la Constitución Política del Perú, en su Cuarta Disposición Final, señala que las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales ratificados por el Perú, esto ha sido reafirmado por el Tribunal Constitucional en la sentencia del expediente 01124-2001-AA/TC, al indicar que:

"Los derechos constitucionales deben interpretarse dentro del contexto de los tratados internacionales suscritos por el Estado peruano en la materia. Según esta norma, estos tratados constituyen parámetro de interpretación de los derechos reconocidos por la Constitución, lo que implica que los conceptos, alcances y ámbitos de protección explicitados en dichos tratados, constituyen parámetros que deben contribuir, de ser el caso, al momento de interpretar un derecho constitucional. Todo ello, claro está, sin



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

perjuicio de la aplicación directa que el tratado internacional supone debido a que forma parte del ordenamiento peruano (art. 55°, Const.)". (Expediente 05650-2009-AA/TC)

En ese sentido, el Estado Peruano, en respeto a su Carta Magna no solo tiene el mandato constitucional de garantizar el derecho a la educación superior de todas las peruanas y peruanas de manera gratuita y universal, sino también, al formar parte del sistema universal e interamericano de derechos humanos que reconoce el derecho a la educación superior como uno de los derechos humanos, este derecho debe ser priorizado de forma igualitaria y libre de todo tipo de discriminación.

En esa misma línea, en tanto el derecho a la educación, es un derecho de acción positiva y de carácter social, su pleno reconocimiento, goce y ejercicio depende necesariamente de la intervención activa del Estado en su dimensión objetiva o prestacional, por medio de servicios públicos, en este caso, a través de la creación y funcionamiento de centros de formación profesional y universidades públicas, a la vez de promover la apertura de universidades privadas que garanticen el acceso universal a este derecho.

Por lo mencionado, no cabe duda que la creación de universidades públicas para asegurar el derecho de acceso a una educación superior es un requisito necesario que permite que el Estado peruano cumpla con sus obligaciones internacionales y constitucionales en materia de derechos humanos para respetar, proteger, promover y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en particular, los derechos civiles y políticos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y los derechos económicos, sociales y culturales recogidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa tiene un enfoque de derechos humanos y parte de una necesidad sentida de millones de ciudadanas y ciudadanos de las zonas más vulnerables del país, en este caso, miles de personas que habitan en los distritos del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, la mayoría en grave situación de marginación y exclusión social.

El proyecto de ley identifica una necesidad básica de adolescentes y jóvenes del VRAEM aún insatisfecha por el Estado para asegurar su derecho humano fundamental a la educación superior, con el objetivo central de reducir las históricas desigualdades socioeconómicas de esta región del país, por medio de la creación de la Universidad Nacional del VRAEM, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

1.2 Acceso a Educación Superior en el VRAEM

El derecho a acceder a una educación pública, gratuita y universal de nivel básica, regular, pero, sobre todo, superior y universitaria independientemente de la condición socioeconómica o ubicación geográfica es uno de los principales desafíos del país, sobre todo en zonas alto andinas y de la selva peruana.

Al respecto, la falta de acceso a una educación superior universitaria para las y los adolescentes y jóvenes que viven en los distritos del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro es una situación que limita el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales, tales como el derecho al trabajo, el derecho a la alimentación, el derecho a la información, el derecho a la libertad de expresión, etc., en tanto el derecho a la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

educación es un derecho habilitador y conexo a otros derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú y en los tratados internacionales de derechos humanos, que el Estado Peruano es parte y ha ratificado.

El último Censo 2017: XII de Población y VII de Vivienda señaló que en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro existen 313 mil 127 personas que poseen 15 y más años de edad. De este total mencionado, 14,4% de las personas encuestadas no cuentan con educación alguna; 0,3%, solo poseen nivel inicial; 30,1% logró acceder a algún tipo de educación primaria; 0,1% logró una educación básica especial; y 42,0%, accedió a algún año de educación secundaria¹.

En esa misma línea, en referencia al nivel de acceso a educación superior en el VRAEM, de acuerdo con el INEI, solo el 6,9% de la población regional accede a estudios superiores no universitarios, lo que representa la mitad del promedio nacional (14.3%), una situación similar a las 6,3%, personas que alcanzaron estudios superiores no universitarios, frente al 19.7% que posee educación universitaria en el país.

La profunda brecha en el acceso a educación superior de las y los jóvenes del VRAEM, incluso por debajo del promedio nacional, no solo compromete la posibilidad de desarrollo individual de las ciudadanas y ciudadanos del VRAEM, obligados a migrar a las capitales de los departamentos aledaños, sino también limita el desarrollo colectivo de esta región, ante la imposibilidad de que jóvenes capacitados se involucren de manera calificada en actividades de desarrollo económico y productivo local.

CUADRO Nº 2.1 VRAEM: POBLACIÓN GENSADA DE 13 Y MÁS AÑOS DE EDAD, SEGÚN NIVEL DE EDUCACIÓN ALCANZADO Y ÁMBITO, 2007 Y 2017

Nivel de educación alcenzado / Ambito	2907		2017		Variación Intercensal 2007 - 2017		Tasa de crecimiento	
	Absolute	%	Absoluto	%	Absolute	%	promedio anual	
Total	287 487	100, 0	313 127	100, 0	25 640	8,9	0,9	
Sin nivel	54 923	19,1	45 017	14,4	- 9 906	-18,0	-2,0	
hicial	371	9,1	796	0,3	425	114,6	7.9	
Primaria	108 479	37,7	94 157	30,1	- 14 292	-13,2	-1.4	
Básica especial	*		316	0,1				
Secundaria	100 303	54,9	131 613	42,0	31 310	31,2	2,8	
Superior	23 411	8,1	41 196	13,2	17 785	76,0	5,8	
Sup. No Universitaria	13 189	4,6	21 575	6.9	8 386	63,6	5,0	
Sup. Universitaria 1/	10 222	3,6	19 621	6,3	9 399	91,9	6.7	
Intervención	143 161	49,6	180 745	57,7	37 584	26,3	2,4	
Sin niv el	22 503	15,7	22 217	12.3	- 286	-1,3	-0,1	
Inicial	166	0.1	460	0,3	294	177,1	10.7	
Primaria	54 849	38,3	55 822	30,9	973	1,6	0,2	
Básics especial			145	0,1				
Secundaria	55 102	38,5	80 744	44.7	25 642	46,5	3,9	
Superior	10 541	7,4	21 367	11,8	10 816	102,6	7,3	
Sup. No Universitaria	5 961	4,2	11 489	€.4	5 528	92.7	6,8	
Sup. Universitaria 1/	4 580	2.2	9 868	5,5	5 288	115,5	8.0	
Influencia	144 326	50,2	132 382	42.3	- 11 944	-8,3	-0,9	
Sin nivel	32 420	22,5	22 800	17,2	- 9 620	-29,7	-3,5	
Inicial	205	0.1	336	0.3	131	63.9	5.1	
Primaria.	53 630	37,2	38 365	29,0	- 15 265	-28,5	-3,3	
Básica especial	-	-	173	0,1		-		
Secundaria	45 201	31,3	50 869	38,4	5 668	12,5	1,2	
Superior	12 870	8,9	19 839	15.0	6 969	54,1	4,4	
Sup. No Universitaria	7 228	5.0	10 086	7,6	2 858	39,5	3.4	
Sup. Universitaria 1/	5 642	3.9	9 753	7.4	4 111	72.9	5.6	

1/ incluye Masestris ylo Doctoredo. Fuente: INEI - Cersosa Nacionales de Poblacción y Vivienda 2007 y 2017.

Cuadro extraído de "Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM", pág. 42 (INEI, 2017)

¹ Publicación "Valle de los ríos Apurimac, Ene y Mantaro - VRAEM: Perfil Sociodemográfico: Sobre la base de los resultados de los Censos Nacionales 2017: XXI de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas". En adelante, la información relacionada con el INEI hace referencia la presente publicación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

Según el INEI, el VRAEM posee 58% de su población en estado de pobreza que representa casi el doble del promedio nacional y 26.6% en estado de pobreza extrema, lo que representa, tres veces el promedio nacional. Sin embargo, la oferta educativa superior en los distritos del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro es sumamente reducida en comparación con otras regiones que poseen menor cantidad de población y mejores condiciones socioeconómicas que esta región.

Actualmente, a nivel de educación superior, el VRAEM cuenta con un solo instituto de educación superior, el "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Kimbiri", ubicada en la Zona Urbana de Kimbiri, Calle s/n, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco que, mediante Resolución Ministerial N°0487-2007-ED, inició actividades pedagógicas y administrativas en el año 2007 para ofertar solo las carreras profesionales de Agropecuaria, Enfermería Técnica y Construcción Civil, en seis semestres académicos, turno diurno y con una meta anual de 40 estudiantes.

Del mismo modo, el VRAEM dispone de una filial de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, ubicada en el distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, donde se ofrece únicamente la carrera profesional de Ingeniería Agroforestal, así como el funcionamiento del Centro Pre Universitario de la UNSCH.

La mencionada situación de desigualdad en el acceso a estudios superiores ha sido advertida y reconocida por el Poder Ejecutivo, por medio del Programa Beca 18 del Ministerio de Educación, al crear el programa Beca 18 modalidad VRAEM, una de las pocas posibilidades para que las y los jóvenes del VRAEM logren acceder a una educación superior en las mejores universidades e institutos superiores del país, con todos los gastos cubiertos por el Estado.

El Programa está dirigido a los estudiantes más destacados de los distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), La Convención (Cusco), Satipo, Huancayo y Concepción (Junín), Andahuaylas y Chincheros (Apurímac), así como Churcampa y Tayacaja (Huancavelica), a fin de ampliar la cantidad de profesionales que contribuyan con el desarrollo de la zona y hacer frente a la pobreza en el VRAEM. El estudiante debe haber obtenido un promedio mínimo general de quince en los últimos 03 años de educación secundaria y haber egresado de un colegio público y privado.

Por lo mencionado, en el marco de la responsabilidad del Estado Peruano de garantizar el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos, en particular, el derecho a la educación superior, independientemente de la condición personal, social, económica o geográfica de las peruanas y peruanos, se vuelve fundamental la creación de universidades públicas, sobre todo, en aquellas localidades altamente vulnerables del país, tales como las zonas alto andinas y de la selva peruana, con el objetivo de asegurar el acceso a la educación de forma libre, universal y gratuita.

En ese sentido, se torna de necesidad pública e interés nacional la creación y funcionamiento de la Universidad Nacional del VRAEM, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como una forma de saldar una deuda histórica del Estado peruano con las y los estudiantes y jóvenes de esta región del país, quienes desde hace varios años conviven y luchan en contra del narcoterrorismo y la pobreza de sus localidades, ante los insuficientes programas sociales esta región e indiferencia del gobierno central.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

2. Perfil Demográfico y necesidad de la Universidad Nacional del VRAEM

Según el último XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas o Censo peruano de 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro suman un total de 467 mil 10 personas. Del total de personas censadas, la cantidad de habitantes en los centros poblados urbanos ascienden a un total de 203 mil 66 personas, aproximadamente, el 43,5% de la población censada del VRAEM. De esa manera, la población ubicada en los centros poblados rurales sumaría un total de 263 mil 944 personas, es decir, el 56,5% de las y los habitantes censados del VRAEM.

El VRAEM cuenta con 31 distritos, de los cuales cinco concentran más de la mitad (55,7%) de la población de la región intervenida: En Junín: Pangoa con 54 mil 240 habitantes (19,5%), Mazamari con 35 mil 719 habitantes (12,9%) y Río Tambo con 26 mil 36 habitantes (9,4%); en Cusco: Pichari con 22 mil 691 habitantes (8,2%) y Kimbiri con 15 mil 962 habitantes (5,7%).

Al respecto, zonas geográficas del país que poseen una cantidad menor y hasta la mitad de la población total del VRAEM, cuentan con universidades públicas creadas por el Congreso de la República, con el objetivo de garantizar el derecho a educación superior de forma accesible y universal, de manera especial, a las ciudadanas y ciudadanos de su jurisdicción. Por ejemplo; la provincia de Cañete, ubicada en la Región Lima, con una población aproximada de 240 013 habitantes, en cuya capital se ubica la Universidad Nacional de Cañete, fundada por la Ley N° 29488 del 22 de diciembre de 2009, sobre la base de las sedes de las Universidades Nacionales del Callao y José Faustino Sánchez Carrión en los distritos de San Vicente, Chilca y Lunahuaná.

CUADRO Nº 1.2

VRAEM: POBLACIÓN CENSADA, URBANA Y RURAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO
ANUAL, SEGÚN ÁMBITO, 2007 Y 2017

Año / Ámbito	Censada	Población		Incremento Intercensal		Tasa de Crecimiento Promedio Anual (%)	
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural
Total							
2007	482 864	153 548	329 316				
0047	100.010	***		49 518	- 65 372	2,8	-2,2
2017 Intervención	467 010	203 066	263 944				
2007	239 626	70 731	168 895				
2007	200 020	10 151	100 000	41 285	- 3 055	4.7	-0,2
2017	277 856	112 016	165 840				
Influencia							
2007	243 238	82 817	160 421				
				8 233	- 62 317	1,0	-4,8
2017	189 154	91 050	98 104				

Nota: Para el área de residencia urbana y rural se utilizó la definición censal. Fuente: INEI – Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Cuadro extraído del libro "Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM", pag. 13, (INEI, 2017)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

Respecto al crecimiento poblacional anual, el Censo 2017 mostró que, el VRAEM no estaría exento de la tendencia de disminución poblacional en las zonas rurales y la selva peruana, esto como resultado de la migración de sus habitantes a las ciudades, en este caso particular, de las y los jóvenes que se alejan de las zonas infestadas por el narcotráfico y la aún presencia de guerrilleros, con la idea de encontrar un trabajo que les permita obtener los ingresos suficientes para la subsistencia de su familias, ante las terribles situaciones alimentarias, falta de educación, trabajo digno etc., sumada a las limitaciones del Gobierno para desarrollar una estrategia efectiva de intervención que permita la erradicación de la coca ilegal, la implementación de cultivos alternativos, así como la presencia del Estado con sus instituciones y programas sociales.

Lo antes mencionado, generó que, como señala el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la Tasa de Crecimiento Promedio anual en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) haya presentado un crecimiento promedio anual negativo para el periodo 2007 – 2017 de 0,2%.

En ese sentido, considerando los antecedentes normativos emitidos por el Congreso de la República, respecto a la creación de universidades, en específico, la Ley N° 29488 que crea la Universidad Nacional de Cañete, con una población menor a la totalidad de la región del VRAEM, esto sumado al decrecimiento de la población de la zona, como resultado de la migración de jóvenes en alto estado de vulnerabilidad, pone en evidencia la necesidad de la Universidad Nacional del VRAEM, a manera de garantizar que la población ubicada en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro pueda hacer efectivo su postergado derecho de acceso a educación superior, con el objetivo de promover, a manos de la propia población local, el desarrollo económico regional de forma técnica y calificada.

3. Estructura productiva y oportunidad de la Universidad Nacional del VRAEM

En la década de 1960 el territorio del VRAEM estaba extendido al cultivo de café y cacao, productos altamente demandados por el mercado internacional y principal fuente de ingreso de la población de la zona. No obstante, el accionar de Sendero Luminoso espantó del lugar a los comerciantes, productores y financiadores (O'Brien, 2008, p.33).

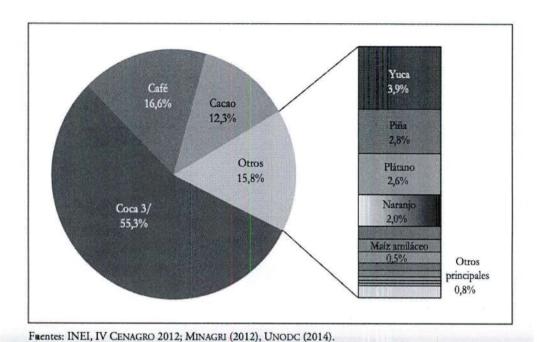
El mencionado contexto y la desatención por parte del Estado generó que el mercado haya sido progresivamente reemplazado por cultivos de hoja de coca, de la mano con el narcotráfico y terroristas que se ubicaban en estas zonas. De esta manera, el cultivo de hoja de coca representa hasta el día de hoy, la principal fuente de ingreso y producción en el VRAEM.

La economía del VRAEM es principalmente agropecuaria. Hoy, la población de la zona centra sus esfuerzos en la producción agrícola en base a tres cultivos destinados a la exportación. Dos de ellos lícitos, el cacao y el café y otro ilícito, la hoja de coca. De acuerdo al IV Cenagro, los tres productos representan el 84,2% del Valor Bruto de Producción Agropecuaria. El 55,3% del VBP es por cultivo de la hoja de coca, el 16,6% al café y el 12,3% al cacao. Asimismo, existen otros cultivos lícitos para el mercado interno, como la yuca (5%), la piña (2,8%), el plátano (2,6%), entre otros².

² Publicación "La economía del VRAEM: Diagnóstico y opciones de política", CIES, 2017, pag. 66



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"



Extraído de la Publicación "La economía del VRAEM: Diagnóstico y opciones de política", CIES, 2017, pag. 66

La producción del cultivo de coca suele ser la principal y muchas veces la única opción de las y los adolescentes y jóvenes del VRAEM para la generación de ingresos que permitan satisfacer y cubrir la canasta básica familiar, muchas veces ilícitas y vinculadas al narcotráfico, ante la carencia de empleo e instituciones educativas de formación superior que permitan potenciar de manera calificada, técnica y lícita el cultivo de cacao, café, yuca, piña, naranja, maíz y otros productos locales, promoviendo y fortaleciendo así, la diversificación productiva regional.

En ese sentido, la creación e implementación de una universidad pública en el VRAEM que reconozca las particularidades y potencialidades agrícolas de esta región, se convierte en una oportunidad para los distritos que lo componen en su deseo de fortalecer el desarrollo económico local y regional para su ansiada reducción de la pobreza y las desigualdades socioeconómicas antes mencionadas.

Asimismo, la Universidad Nacional del VRAEM se constituye como una oportunidad y estrategia nacional a corto, mediano y largo plazo que, por medio del goce y ejercicio del derecho a la educación, y la participación activa y calificada de las y los adolescentes y jóvenes de la propia región, permita erradicar las plantaciones ilícitas de hojas de coca, PBC y clorhidrato de cocaína del VRAEM, así como el debilitamiento del narcotráfico y la organización terrorista dedicada a la construcción de centros de acopio y rutas de salida de la droga.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

4. Especial vulnerabilidad de las niñas y adolescentes mujeres del VRAEM

Las y los adolescentes que viven en los distritos del VRAEM experimentan una serie de vulneraciones a sus derechos humanos, en particular, los contemplados en la Declaración de los Derechos del Niño, La Convención sobre los Derechos del Niño, y el Código de Niños y Adolescentes, de que dañan sus proyectos de vida y el desarrollo de su autonomía progresiva.

Son las mujeres, quienes, desde la niñez y adolescencia, asumen labores domésticas y de cuidado a sus hermanos menores de edad y otros familiares, en su mayoría, varones. Asimismo, el temprano inicio de la vida sexual de las mujeres que viven en los distritos del VRAEM ha promovido una alta tasa de embarazo infantil y niñas madres solteras a causa de abandono y encarcelamiento de sus parejas, y viudez. Son estas niñas y madres que, muchas veces, educan solas a sus hijas e hijos, a la vez de dedicarse a la venta de diferentes productos en mercados locales.

Asimismo, falta de espacios lícitos de trabajo para las mujeres en el VRAEM, ha sido suplida por la alta presencia de restaurantes y bares llamados "prostibares". Espacios donde laboran niñas y adolescentes menores de edad, y fuentes clandestinas de trata de personas, violación sexual y prostitución de menores, un gran porcentaje de ellas captadas con engaños por varones que les ofrecen trabajo en el negocio de la coca y un futuro mejor.

La explotación sexual en el VRAEM y el aún reclutamiento de niñas por parte de Sendero Luminoso, se suman a los actuales problemas regionales de alcoholismo, pandillaje y consumo de drogas, por lo general, durante la vida nocturna en discotecas. Una crítica situación que continúa promoviendo la deserción escolar de niñas y adolescentes de las zonas rurales, muchos de ellas, migrantes y pertenecientes a comunidades indígenas asháninkas y otras comunidades nativas u originarias.

Lo antes mencionado, convierte a las niñas y adolescentes mujeres del VRAEM en un grupo de especial vulnerabilidad frente a sus pares varones de la misma edad. De esta manera, en una responsabilidad del Estado peruano en su obligación internacional y constitucional en materia de derechos humanos para respetar, proteger, promover y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos, en este caso, de las niñas y adolescentes mujeres.

Por lo mencionado, se torna de urgente necesidad pública y preferente interés nacional la pronta creación de la Universidad Nacional del VRAEM, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, como una medida estatal para eliminar las desigualdades de género entre hombres y mujeres del VRAEM, por medio del acceso al derecho a educación superior de las adolescentes y mujeres de esta zona del país, que garanticen su empleabilidad en centros laborales lícitos, el emprendimiento de nuevos negocios regionales y la promoción del desarrollo económico-productivo regional.



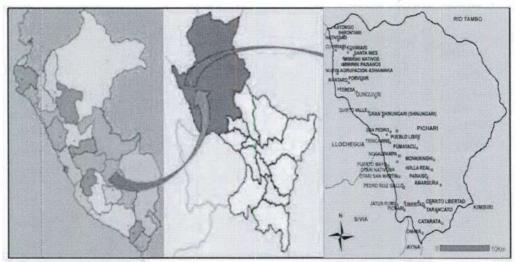
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

Sede de la Universidad Nacional del VRAEM

El día 9 de agosto de 1995, mediante Ley N° 26521, fue creado el distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, siendo antes una de las comunidades del Distrito de Kimbiri.

Actualmente, Pichari es uno de los catorce distritos de la Provincia de La Convención, ubicada en el Departamento de Cusco, bajo la administración del Gobierno Regional de Cusco.

La iniciativa legislativa considera necesaria que la ubicación de la Universidad Nacional del VRAEM, tenga como sede principal el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Región del Cusco, esto, al haber identificado y evaluado una serie de factores territoriales y geográficos locales que, en comparación a otras localidades de la región, pueden garantizar de mejor manera el derecho a una educación superior universal, libre e igualitaria para las y los estudiantes y jóvenes que viven en los distritos del VRAEM y localidades aledañas, las mismas que se detallarán a continuación:³



Fuente: www.google.com

Ámbito y Extensión Territorial

El distrito de Pichari se encuentra ubicado en la ceja de selva de la margen derecha del Río Apurímac entre los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín, al noreste de la capital de la provincia de La Convención (Cusco). Su ámbito territorial se encuentra comprendido entre los 250 a 3,500 m.s.n.m; su capital distrital se ubica a una altitud de 550 m.s.n.m; en las coordenadas 12° 13' 00" Latitud sur y 73° 49' 30" Longitud oeste.

Asimismo, el distrito de Pichari, tiene una superficie total de 69,853 20 has. (698,53 km) comprende mayormente terrenos de "Ceja de Selva"; su topografía es accidentada formada por cerros que exceden los 1500 m.s.n.m. y de pintorescos valles con vocación para la agricultura y la ganadería; son terrenos con tupida vegetación tropical, con basamento rocoso de valles cálidos y ubérrimos.

³ La información ha sido recogida del Plan de Implementación de Desarrollo Urbano 2007 – 2015: Pichari, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Universalización de la Salud"

Límites y Accesibilidad

Por el Norte: Distrito de Río Tambo (Prov. Satipo-departamento de Junín).

Por el Sur: Distrito de Kimbiri (Prov. La Convención- Cusco). Por el Este: Distrito de Echarate (Prov. La Convención-Cusco).

Por el Oeste: Río Apurímac, distrito de Ayna (Prov. La Mar-Ayacucho); distrito de Sivia

y Llochegua (Prov. Huanta-Ayacucho)

El acceso al distrito de Pichari se realiza por vía terrestre y fluvial:

Vía Terrestre

Através de la carretera San Francisco-La Quinua-Ayacucho, para luego llegar al distrito de Pichari pasando por el Puente Metálico "San Francisco", dicha vía se encuentra a nivel de afirmado, pudiendo tener acceso camiones tipo plataforma debido a los trabajos de ensanchamiento de vía que realizó el Proyecto del Gas de Camisea, la longitud aproximada a la ciudad de Huamanga desde el distrito de Pichari es de 204 km., el viaje en camioneta rural tipo combi, dura aproximadamente seis horas.

Vía Fluvial

A través de los Ríos Apurímac y Ene y sus afluentes.

EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al tratarse de una norma declarativa no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y, en tanto promueve el derecho a educación, se enmarca en nuestra Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado Peruano es parte y ha ratificado.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legislativa, de convertirse en ley tiene carácter declarativo y no generará costo y/o gasto el erario nacional, debido a que sólo tiene por objeto hacer visible la importancia y necesidad de crear la Universidad Nacional del VRAEM en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en beneficio de las y los adolescentes, jóvenes y la población general de la región del VRAEM. De esta manera, el proyecto de ley tiene un impacto positivo en la promoción del derecho humano fundamental a la educación superior en la región del VRAEM para su pleno goce y ejercicio de forma libre y gratuita.